

LEY 7.593

Donación al Estado Nacional Argentino

La Plata, 27 de febrero de 1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto 2.091/69 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

L E Y:

Art. 1º Desaféctanse del destino previsto las superficies originariamente destinadas a calles, ochavas y reservas de uso público ubicadas en las áreas mensuradas según plano 4-26-58 y dónanse al Estado Nacional Argentino, Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º Facúltase a las Direcciones de Administración de Inmuebles del Estado y del Registro de la Propiedad, a inscribir las transferencias producidas como consecuencia de la donación dispuesta por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º Autorízase a la Dirección de Geodesia a aprobar el plano provisorio 4-30-65, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. A. GUADAGNI, A. R. CARIDE,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos noventa y tres (7.593).

A. R. CARIDE.